



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, una vez verificado el expediente, se observa que la última actuación fue el 02 de mayo de 2022, el cual corresponde a **auto que ordenó cumplir una carga, Sírvase proveer.**

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Montería, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA -NIT. 860.003.020.1

DEMANDADOS. -CAMILO ANDRÉS ROMERO PIÑERES –CC.79.940.923

-ISMAEL ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ –CC.17.180.062

RADICADO: 23001 31 03 003 2021 00271 00

ASUNTO: ORDENA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE ACUERDO DE PAGO EN ÓPTIMA RESOLUCIÓN.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, verifica el Despacho que en auto calendarado con fecha 02 de mayo de 2022, el cual corresponde a **auto que ordenó cumplir una carga**, como se observa en las siguientes imágenes:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la presentación de cada uno de los documentos enunciados en archivo pdf y en óptima resolución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Ahora bien, conforme la nota secretarial que antecede y revisado el proceso virtual,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

encuentra el Despacho, que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial, por lo que se ordenará al apoderado judicial **que en un término máximo de treinta (30) días cumpla con la orden judicial**, so pena de aplicar consecuencias procesales y compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina, ante la no atención a la orden dada por este despacho judicial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante dar cumplimiento a la orden judicial dada el día 2 de mayo de 2022, en un término máximo de treinta (30) días, so pena de aplicar consecuencias procesales y compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina, ante la no atención a la orden dada por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2693d26b021d2e41798fa56b85b9140ecd2aeb05c9b02112e0fef57c81c9ea**

Documento generado en 21/11/2022 11:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>